



## Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **02-06-2020**

VISTA la Actuación N° 729/17 Registro de la Auditoría General de la Nación y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - Las actividades de control aduanero implementadas respecto de las operaciones de comercio internacional cursadas a través de la Terminal Puerto Rosario SA (TPR SA).

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre los meses de marzo de 2018 y mayo 2019, realizándose dos comisiones (del 3 al 4 de julio de 2018 -Etapa de Planificación- y del 17 al 21 de diciembre de 2018 -Etapa de Ejecución-). Cabe referir que se llevaron a cabo análisis sobre antecedentes aportados por el Organismo, recibidos el 10 de abril de 2019.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado teniendo en cuenta la respuesta formulada, la misma no ha implicado modificaciones al informe remitido a la vista.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **28/05/2020**., decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe de Auditoría referido a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCION GENERAL DE ADUANAS – Las actividades de control aduanero implementadas respecto de las operaciones de comercio internacional cursadas a través de la Terminal Puerto Rosario SA (TPR SA)., producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Señor Ministro de Economía y de la Señora Administradora Federal de Ingresos Públicos, la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION Nº 48/2020 – AGN**

--

--

--

--

--

--